



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Número 41

Lunes 18 de Febrero de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 25 de Enero de 1946 sobre emisión de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, para satisfacer al Instituto Nacional de Previsión la cantidad máxima de 371.250.000 pesetas. («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de Febrero).

En virtud de la autorización concedida en el artículo primero de la Ley de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas emitirá Deuda Perpetua al cuatro por ciento Interior, al tipo medio de cotización del ejercicio de mil novecientos cuarenta y cinco, fijado por el Ministro de Hacienda, en la cuantía necesaria para satisfacer al Instituto Nacional de Previsión la cantidad máxima de pesetas efectivas trescientos setenta y un millones doseientos cincuenta mil, como saldo de la aportación del Estado a los pagos realizados por el citado Instituto hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco por seguros sociales de la Agricultura, según resulte de cuenta justificada de dichos pagos.

Artículo segundo. La presente emisión estará representada por Títulos de fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la proporción que se acuerde por el Ministerio de Hacienda, de las siguientes Series: A, de quinientas pesetas; B, de dos mil quinientas pesetas; C, de cinco mil pesetas; D, de doce mil quinientas pesetas; E, de veinticinco mil, y F, de cincuenta mil pesetas, y en su caso, el residuo correspondiente.

Artículo tercero. Los intereses y comisión al Banco de España por el pago de los vencimientos correspondientes del año en curso, se satisfarán con cargo al crédito abierto por el presupuesto en vigor en la Sección cuarta, Deuda Pública, Parte tercera, Deudas especiales, capítulo tercero, artículo once, grupo primero «Comisiones y gastos por el servicio de intereses y amortización de las Deudas especiales; de las Deudas que se emitan incluso sus intereses y amortización, gastos y pagos de intereses de otras obligaciones que legalmente se reconozcan».

Los intereses correspondientes al año mil novecientos cuarenta y siete y siguientes figurarán en el presupuesto general del Estado, en el crédito destinado al pago de intereses de la Deuda Perpetua al cuatro por ciento Interior.

Artículo cuarto. El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones correspondientes para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

571

DECRETO de 25 de Enero de 1946 por el que se establecen normas en las operaciones de Tesorería que concierden las Corporaciones Locales. («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de Febrero).

Las operaciones de Tesorería que las Corporaciones Locales conciertan deben cancelarse en plazo corto, según determinan las disposiciones vigentes; más esta forma de carácter general requiere para casos determinados una mayor amplitud, relacionando la realidad del recurso que se anticipe con la garantía de su percepción, a fin de no restar eficacia a este arbitrio, utilizado en casos necesarios para mantener el nivel de la Tesorería de dichas Corporaciones.

Con tal finalidad, previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. Los créditos de Tesorería que se concierten para anticipo de cantidades procedentes de liquidaciones de Hacienda, intereses de Deuda del Estado, auxilios, subvenciones o reintegros a cargo del Tesoro y, en general, toda clase de ingresos que perciban por medio de las Delegaciones de Hacienda podrán ser cancelados en plazo superior a seis meses, al hacer efectivas las citadas cantidades.

El crédito máximo no será superior al cincuenta por ciento del saldo líquido resultante a favor de la Corporación, por los conceptos enumerados en el párrafo anterior, deducidas las cantidades que el Tesoro tenga derecho a retener para compensar los créditos que ostente contra la Corporación, cualquiera que sea la naturaleza de éstos. Cuando el anticipo tenga por finalidad cubrir atenciones de personal, cargas financieras u otras obligaciones de carácter preferente, podrá elevarse el límite del mismo al setenta y cinco por ciento del saldo líquido indicado.

Estas normas también podrán tener aplicación para anticipos de Presupuestos extraordinarios, previa autorización del Ministerio de Hacienda.

Artículo segundo. Para el cobro de las cantidades vencidas y no satisfechas en el plazo estipulado, podrá el Banco o Entidad acreedora requerir a la Delegación de Hacienda respectiva para que adopte las debidas disposiciones, con el fin de que en sustitución de la Corporación libre a favor del acreedor las referidas cantidades, debiendo acompañar certificación del contrato en que se reconozca este derecho y liquidación de las cantidades vencidas, con expresión del plazo de vencimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

572

Diputación Provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 31 de Agosto de 1945.

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
PATRIMONIO PROVINCIAL:					
1	Propiedades y derechos	10.368.294,98	»	10.368.294,98	»
2	Patrimonio provincial	9.350.000,00	10.368.294,98	»	1.018.294,98
3	Empréstitos	»	9.350.000,00	»	9.350.000,00
OPERACIONES DE DEPÓSITOS:					
4	Depositorio.—Cuenta de valores en depósito	881.209,16	24.820,70	856.388,46	»
5	Acreedores por valores en depósito	26.049,01	880.959,16	»	854.910,15
OPERACIONES BANCARIAS:					
96	Depositorio.—Cuentas corrientes en Bancos	21.706.571,99	29.882.644,61	»	8.176.072,62
7	Banco de España.—Cuenta corriente.—Contribuciones	11.154.384,16	10.616.984,99	537.399,17	»
8	Banco de España.—Cuenta corriente.—Caminos vecinales	1.453.304,17	688.787,50	764.516,67	»
9	Banco de España.—Cuenta corriente.—Diputación	283.582,72	270.000,00	13.582,72	»
10	Banco de Crédito Local de España.—Caminos vecinales	2.825.599,44	265.141,53	2.560.457,91	»
85	Banco de España.—Cuenta corriente.—Granja Escuela	60.345,27	59.845,27	500,00	»
	Idem idem idem.—Cuenta corriente.—Contribuciones	»	»	»	»
11	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente.—Diputación	2.085.942,09	1.913.965,30	171.976,79	»
12	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente.—Contribuciones	724.792,73	724.792,73	»	»
13	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Diputación	42.737,18	40.000,00	2.737,18	»
14	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Contribuciones	569.784,62	569.784,62	»	»
86	Caja Provincial de Ahorros.—Granja Escuela	101.103,34	93.000,00	8.103,34	»
89	Idem idem idem.—Cuenta corriente de crédito.—Granja Escuela	»	42.071,36	»	42.071,36
15	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Contribuciones	4.134.217,85	4.134.217,85	»	»
16	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Diputación	467.074,55	435.052,20	32.022,35	»
	Banco Español de Crédito.—Cuenta de crédito número 1	»	»	»	»
17	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta corriente.—Diputación	598.160,99	575.000,00	23.160,99	»
18	Idem idem idem.—Idem idem.—Extraordinario A	2.898.452,67	370.000,00	2.528.452,67	»
19	Idem idem idem.—Idem id.—Fondo de intereses y amortización	1.032.272,83	950.000,00	82.272,83	»
20	Idem idem idem.—Idem idem.—Libretas de ahorro	1.450.890,00	»	1.450.890,00	»
21	OPERACIONES A FORMALIZAR	42.071,36	»	42.071,36	»
94	LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO	24.705.372,89	24.744.991,53	»	39.618,64
OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:					
23	Presupuesto de 1945	17.165.076,46	17.644.342,36	»	479.265,90
92	Depositorio	8.081.901,26	6.880.320,03	1.201.581,23	»
INGRESOS:					
25	Capítulo 1.º—Rentas	170.257,59	127.406,90	42.850,69	»
	Capítulo 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
26	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos	802.638,46	109.980,72	692.657,74	»
27	Capítulo 4.º—Legados y mandas	100,00	2.285,00	»	2.185,00
28	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios	3.200.551,73	10.071,23	3.190.480,50	»
	Capítulo 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
95	Capítulo 7.º—Derechos y tasas	1.428.100,00	776.871,50	651.228,50	»
80	Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales	362.507,32	24.870,73	337.636,59	»
31	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.668.508,51	851.018,46	817.490,05	»
99	Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales	1.055.135,00	340.920,65	714.214,35	»
32	Capítulo 11.—Recargos provinciales	301.000,00	150.532,30	150.467,70	»
34	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	429.000,00	»	429.000,00	»
35	Capítulo 13.—Crédito provincial	2.000.000,00	1.350.000,00	650.000,00	»
100	Capítulo 14.—Recursos especiales	700.899,69	34.730,13	666.169,56	»
37	Capítulo 15.—Multas	9.025,00	32,50	8.992,50	»
	Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
38	Capítulo 17.—Reintegros	440.144,52	294.982,47	145.162,05	»
	Capítulo 18.—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
97	Capítulo 19.—Resultas de Ingresos	5.076.474,54	3.847.331,81	1.229.142,73	»
<i>Sumas y sigue.</i>		139.853.534,08	129.446.051,12	30.369.901,61	19.962.418,65

Folios...	Cuentas	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	<i>Sumas anteriores.</i>	139.853.534,08	129.446.051,12	30.369.901,61	19.962.418,65
	GASTOS:				
40	Capítulo 1.º Obligaciones generales	870.094,89	981.344,37	»	111.249,48
41	Capítulo 2.º Representación provincial	48.698,71	64.000,00	»	15.301,29
	Capítulo 3.º Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
	Capítulo 4.º Bienes provinciales	»	»	»	»
42	Capítulo 5.º Gastos de recaudación	38.584,66	159.734,55	»	121.149,89
43	Capítulo 6.º Personal y material	1.596.609,43	2.554.129,84	»	957.520,41
44	Capítulo 7.º Salubridad e higiene	»	5.000,00	»	5.000,00
45	Capítulo 8.º Beneficencia	1.020.541,17	4.453.198,00	»	3.432.656,83
46	Capítulo 9.º Asistencia social	112.980,97	184.800,00	»	71.819,03
47	Capítulo 10.º Instrucción pública	65.688,48	175.239,20	»	109.550,72
48	Capítulo 11.º Obras públicas y edificios provinciales	366.049,62	1.374.611,69	»	1.008.562,07
	Capítulo 12.º Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
	Capítulo 13.º Montes y pesca	»	»	»	»
49	Capítulo 14.º Agricultura y ganadería	7.015,95	90.000,00	»	82.984,05
50	Capítulo 15.º Crédito provincial	928.369,35	2.750.399,69	»	1.822.030,34
51	Capítulo 17.º Devoluciones	239.546,86	438.500,00	»	198.953,14
52	Capítulo 18.º Imprevistos	14.590,81	25.000,00	»	10.409,19
53	Capítulo 19.º Resultas de Gastos	1.447.367,26	3.909.119,12	»	2.461.751,86
	OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:				
57	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1944	2.922.156,19	2.899.146,80	23.009,39	»
79	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1945	19.416.250,35	19.246.968,11	169.282,24	»
98	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1945	2.028.988,91	7.999.522,96	»	5.970.534,05
58	Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1944	1.242.236,35	1.242.236,35	»	»
84	Tesoro.—Certificaciones.—Primer semestre de 1945	363.267,44	1.233.609,78	»	870.342,34
61	Corporaciones.—Segundo semestre de 1944	217.521,79	217.521,79	»	»
83	Corporaciones.—Primer semestre de 1945	1.020.092,73	1.078.595,96	»	58.503,23
103	Corporaciones.—Segundo semestre de 1945	»	98.332,79	»	98.332,79
62	Recaudadores.—Voluntaria.—Cuarto trimestre de 1944	413.370,05	413.370,05	»	»
80	Recaudadores.—Voluntaria.—Primer trimestre de 1945	6.417.978,22	6.417.978,22	»	»
90	Recaudadores.—Voluntaria.—Segundo trimestre de 1945	8.334.434,47	8.334.434,44	0,03	»
101	Recaudadores.—Voluntaria.—Tercer trimestre de 1945	5.762.009,87	2.337.516,22	3.424.493,65	»
63	Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1944	2.687.964,58	2.687.964,58	»	»
81	Recaudadores.—Ejecutiva.—Primer trimestre de 1945	2.758.560,22	2.758.560,22	»	»
91	Recaudadores.—Ejecutiva.—Segundo trimestre de 1945	2.851.279,74	2.851.279,74	»	»
102	Recaudadores.—Ejecutiva.—Tercer trimestre de 1945	2.335.845,88	49.475,00	2.286.370,88	»
64	Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1944	1.249.702,02	1.249.702,02	»	»
82	Recaudadores.—Certificaciones.—Primer semestre de 1945	1.245.555,93	375.213,59	870.342,34	»
54	Presupuesto de Contribuciones	634.533,80	888.073,76	»	253.539,96
	Recaudación de Contribuciones	»	»	»	»
93	Depositario.—Contribuciones	17.712.956,59	17.175.557,42	537.399,17	»
56	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1944	»	114.742,41	»	114.742,41
59	Corporaciones.—Segundo semestre de 1943	»	10.667,25	»	10.667,25
60	Corporaciones.—Primer semestre de 1944	68.438,48	»	68.438,48	»
65	Organismos cedentes de recaudación.—Cuenta de diferencias	»	2.674,15	»	2.674,15
	OPERACIONES PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO A:				
66	Presupuesto extraordinario A	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
67	Depositario.—Presupuesto extraordinario A	10.000.000,00	7.471.587,03	2.528.412,97	»
68	Presupuesto extraordinario A. Capítulo 2.º Bienes provinciales	1.375.429,24	»	1.375.429,24	»
69	Idem ídem. Capítulo 13.—Crédito provincial	15.000.000,00	10.000.000,00	5.000.000,00	»
70	Idem ídem. Capítulo 1.º Obligaciones generales	4.377.272,59	4.436.321,96	»	59.049,37
71	Idem ídem. Capítulo 4.º Bienes provinciales	51.129,48	1.375.429,24	»	1.324.299,76
72	Idem ídem. Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales	1.982.879,38	9.308.262,81	»	7.325.383,43
73	Idem ídem. Capítulo 15.—Crédito provincial	954.415,23	1.055.415,23	»	101.000,00
74	Idem ídem. Capítulo 18.—Imprevistos	105.890,35	200.000,00	»	94.109,65
	OPERACIONES PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO C:				
75	Presupuesto extraordinario de caminos y vías provinciales	3.017.457,29	3.017.457,29	»	»
76	Depositario.—Presupuesto extraordinario C	3.017.477,75	497.227,02	2.520.250,73	»
77	P. E. C.—Capítulo 3.º Subvenciones y donativos	3.017.457,29	3.017.477,75	»	20,46
78	P. E. C.—Capítulo 11.—Obras públicas y Edificios provinciales	497.227,02	3.017.457,29	»	2.520.230,27
	OPERACIONES PRESUPUESTO GRANJA ESCUELA:				
87	Presupuesto ordinario.—Granja Escuela José Antonio	307.699,22	308.512,42	»	813,20
88	Depositario.—Granja Escuela José Antonio	308.512,42	306.243,88	2.268,54	»
	TOTALES.	286.681.092,35	286.681.092,35	49.175.599,27	49.175.599,27

Valladolid, 13 de Octubre de 1945.—El Interventor, José María Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Juan Represa de León. Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del día 25 de Octubre de 1945.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial», a los efectos correspondientes.—Juan Represa de León.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Aguas
de la Confederación Hidrográfica
del Duero

Aprovechamientos. — Concurso
de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario, don Félix Herrero Prieto.

Clase de aprovechamiento, Riegos.

Cantidad de agua que se pide, 10 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, río Esgueva.

Término municipal donde radican las obras, Valladolid.

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscrito por el Ingeniero de Caminos se acompañará por separado instancia formulada y documentada, con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-ley de 7 de Enero de 1927, número 33.

Valladolid, 7 de Febrero de 1946. — El Ingeniero Jefe de Aguas, Ángel María Llamas.

537—240

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Montealegre de Campos

Terminado el padrón municipal de este término, de las personas existentes en el mismo en 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones que se consideren oportunas.

Montealegre de Campos, 11 de Febrero de 1946. — El alcalde, Timoteo Escribano.

576—241

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones
de la única zona de la capital

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

Don León Alonso Martín, agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución territorial urbana y años de 1939 a 1945, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias necesarias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Andrés Miguel Carretero. Débito, 125,38 pesetas.

Casa en esta ciudad de Valladolid, entre carretera Fuensaldaña y Cabildo, número 61 y 6.330 del Registro fiscal, de superficie 92 metros; linda derecha, entrando, con finca de Feliciano Montaña; izquierda, con la de don Pedro del Barrio, y fondo, carretera de Cigales.

Deudor, don Filiberto Briso. — Débito, 34,85 pesetas.

Casa en esta ciudad de Valladolid, entre carretera Fuensaldaña y Cabildo, número 19 y 6.288 del Registro fiscal, de 306 metros; linda derecha, izquierda y fondo, con finca rústica del mismo dueño.

Deudor, don Miguel Iburne. — Débito, 46,44 pesetas.

Casa en esta ciudad de Valladolid, entre carretera de Madrid y Pisuegra, número 19 y 6.146 del Registro fiscal, de 32 metros; linda Norte, con línea ferrocarril del Norte y tierra de los Ingleses; por el Sur, con tierra; Este, tierra de los hermanos Lomas y Pío Cuesta, y Oeste, arroyo Espanta.

Deudor, don Ignacio Peri. — Débito, 139,30 pesetas.

Casa en esta ciudad de Valladolid, entre carretera Madrid y Pisuegra, número 36 y 6.163 del Registro fiscal, mide 583 metros; linda Norte, camino del Lagar y casa y majuelo de Juan Alarcía; Sur, finca de Modesto Coloma y camino del Lagar; Este, camino de Simancas y del Lagar, y Oeste, camino y cañada de Puente Duero.

Deudor, don Antonio Barrigón. — Débito, 216,46 pesetas.

Casa en esta ciudad de Valladolid, entre carretera Fuensaldaña y Cabildo, número 17 y 6.286 del Registro fiscal, mide 1.569 metros; linda derecha, izquierda y fondo, con finca rústica del mismo propietario.

Deudor, Unión Resinera Española. — Débito, 1,049,60 pesetas.

Casa en esta ciudad de Valladolid,

en la calle Circunvalación, número 10 y 923 del Registro fiscal, mide 5.651 metros y 90 centímetros; linda derecha, con finca de Francisco Gutiérrez; izquierda, con tierras del Colegio Ingleses, hoy don Tomás Fernández Canales, y fondo, herederos señor Angel.

Deudor, don Pedro Tranque Díez. — Débito, 7,96 pesetas.

Solar en esta ciudad de Valladolid, en la calle Manuel Sánchez, número 36 y 2.734 del Registro fiscal, mide 78 metros y 40 centímetros; linda derecha, calle del Marqués; izquierda, con la número 38 de don Tomás Villanueva, y fondo, con don Tomás Villanueva.

Deudor, don Tomás Villanueva. — Débito, 58,20 pesetas.

Solar en esta ciudad de Valladolid, en la calle Manuel Sánchez, número 52 y 2.742 del Registro fiscal, mide 567 metros y 30 centímetros; linda derecha, con la número 48; izquierda, con la número 54, y fondo, con la calle Travesía del Marqués.

Deudores, don Arturo Eguía Vallejo y otros. — Débito, 34,48 pesetas.

Solar en esta ciudad de Valladolid, en la calle Príncipe, número 1 y 2.304 del Registro fiscal, mide 338 metros; linda derecha, calle de la Unión; izquierda, con calle Industrias y número 33 al 53, y fondo, con calle del Príncipe y de la Marquesa Esquilache.

Deudores, don Arturo Eguía Vallejo y otros. — Débito, 28,01 pesetas.

Solar en esta ciudad de Valladolid, en la calle Industrias, número 33 y 2.308 del Registro fiscal, mide 220 metros; linda derecha, casa calle 1.º de Mayo; izquierda, con la número 2 de la calle de Villabáñez, y fondo, con terrenos de la Compañía del Norte.

Deudor, don Cirilo Pérez Fernández. Débito, 34,87 pesetas.

Solar en esta ciudad de Valladolid, en la calle Industrias, número 38 y 6.526 del Registro fiscal, mide 345 metros; linda derecha, Cándido Redondo; izquierda, Gabino Olea, y fondo, Emilio Gutiérrez.

No han podido identificarse los inmuebles, ni los ocupantes y poseedores actuales.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, el embargo practicado, así como también se les requiere para que que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial», de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Valladolid, 6 de Febrero de 1946. — León Alonso.

600

Imprenta de la Diputación provincial

funcion
ago previo
48.-
mas

Anuncio de
pago previo
Ptos. 13.-

TIMBRE A CARGO
DEL
1
1946